



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 056/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el párrafo IV del Artículo 340, dispone que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todos los sectores públicos incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), en el Artículo 114, Párrafo II, establece: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado...".

Que, en cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2018, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en el marco de las atribuciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal que tiene entre otras: "Desarrollar instrumentos de políticas fiscal y programación presupuestaria plurianual en función a los ciclos económicos para la adecuación del presupuesto anual en cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social; Formular reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos plurianuales de las entidades e instituciones del sector público (Art. 13 inc. r y s del Decreto Supremo N°429).

Que, mediante la Resolución Biministerial N° 02, de fecha 21 de julio de 2017, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto Gestión 2018, que son de cumplimiento obligatorio, las que establecen que el sector público debe contar con un Presupuesto Plurianual instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto Gestión 2018, para presentar el Presupuesto Plurianual, aprobadas con la Resolución Biministerial N° 02, de fecha 21 de julio de 2017, en el Artículo 15, Párrafo I, literal b), establece cuales son los documentos que se deben presentar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Planificación de Desarrollo, que entre otras solicita; "Disposición legal emitida por la MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutive según corresponda, que apruebe el presupuesto plurianual institucional".

Que, la Ley N° 856, en su Artículo 8, literal a), indica que se podrá inmovilizar recursos de la cuentas corrientes fiscales por incumplimiento en la presentación de información requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, a través de nota Cite: Desp./GOB./AEOA/jpba/N° 3702/2017, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, presenta Proyecto de Ley Departamental denominada "Ley del Presupuesto Plurianual 2018-2020 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", que cuanta con fecha de recepción 8 de noviembre de 2017 a Hrs. 10:55 cumpliendo el procedimiento legislativo y los requisitos exigidos por el Artículo 58 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y el Artículo 113 del Reglamento General de la Asamblea Departamental de Tarija y el Reglamento de Técnica Legislativa; el documento de Presupuesto Plurianual 2018-2020, como también los respaldos Técnicos y Legales que sustentan a la propuesta de Ley Departamental.

Que, la Dirección General de Despacho del Gobernador, en fecha 11 de diciembre de 2017, certifica que: "Revisados los registros y archivos del Despacho del Gobernador, se tiene que no cursa ninguna nota de la Presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental o de Comisión alguna del Órgano Legislativo Departamental, referente a observaciones, enmiendas, complementaciones o rechazo del Proyecto de "Ley del Presupuesto Plurianual 2018-2020 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", ni tampoco a la fecha se presentó Ley sancionada del proyecto de Ley referido".

Que, el INFORME SDPI/DPO/N°052/2017, elaborado por la Dirección de Planificación Operativa de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, indica en su conclusión: "Por lo indicado líneas arriba, una vez cumplido el plazo y ante la posibilidad de afectación de las cuentas fiscales por incumplimiento de la presentación de la

